



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo Singular**  
**Demandante: COOMULDESA LTDA**  
**Demandados: ARNULFO TELLO PINTO Y NELSON TELLO CAMACHO**  
**Radicado: 68-176-40-89-001-2017-00021-00**

En memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, petición que por ser procedente de conformidad al art. 448 del C.G.P., y como quiera que no se avizora irregularidades que puedan acarrear nulidad, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 9:00 a.m., del día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la **diligencia de remate** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **321 - 11133** de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, predio denominado El Guayacán, ubicado en la Vereda La Esmeralda del Municipio de Chima - Santander, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, de propiedad del demandado **NELSON TELLO CAMACHO**, avaluado comercialmente por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**.

**SEGUNDO:** SERÁ base de la licitación la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35'000.000,00)** correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al PREDIO objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000,00)**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, para hacer postura.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurridas una (1) hora por lo menos de su iniciación.

**TERCERO:** Se permitirá el acceso a las sedes judiciales a aquellos usuarios que así lo requieran y para estos efectos deberán acreditar en el momento de su ingreso los siguientes documentos: i) Documento de identidad, ii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y iii) el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del CGP (CIRCULAR DESAJBUC20-138 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.)

**CUARTO:** FÍJESE EL AVISO y háganse las publicaciones del aviso de remate en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del Código General del Proceso. y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia

circulación en el lugar, preferiblemente VARGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, o en la radiofísica de la localidad según fuere el caso.

**QUINTO:** JUNTO con las constancias de publicación del aviso, alléguese un certificado de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, según el Artículo 450 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHIMA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fd7117786fadebc0249c2b4c3e61e117bbb9395fe336cbc0073b1acd63507c**  
Documento generado en 13/01/2021 03:16:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**